

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En toda España... 1 pta. al mes
ANUNCIOS
En 2.ª y 3.ª plana... 0.50 cts. línea.

EL TIEMPO

Redacción, Administración e Imprenta
POLO DE MEDINA, 2

Todo suscriptor que comience la suscripción desde el día 15 en adelante...

DIARIO INDEPENDIENTE

Teléfono número 25

EDICION DE LA MAÑANA

Franqueo concertado

Debate sobre caducidad de concesiones mineras
DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. JUAN DE LA CIERVA

El Sr. CIERVA. Hace ya bastante tiempo, señores Diputados, tuvo el honor de anunciar a los señores Ministros de Hacienda y de Fomento una interpelación sobre la manera cómo se venía interpretando y aplicando la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre impuestos mineros...

En realidad, Sres. Diputados, se trata de un asunto que habría sido mejor tratarlo hace algunos meses y quizá habríamos evitado resoluciones que no sé si se han dictado ya; pero, en fin, como hay muchos, quizás centenares de expedientes en tramitación, aunque temo que el retraso forzoso en explicar esta interpelación haya permitido que se reueltas muchos de esos expedientes con un criterio que pugna con la ley...

No necesito ponderar la importancia que tiene en España la riqueza minera; no necesito decir cuán obligado es para todos los Gobiernos, lejos de atacarla, fomentarla en lo posible; que, desgraciadamente, en extensas comarcas de nuestro territorio, donde la agricultura tiene escaso desarrollo...

Hay que reconocer que en este camino se había andado ya mucho y que después del desbarajuste legislativo de otros tiempos, por virtud del cual una concesión minera nunca era una propiedad segura y estaba constantemente amenazada por la codicia de los demás o por habilidades burocráticas...

Pero el fomento de esa riqueza, el desarrollo de la industria, la aplicación de la maquinaria a la explotación de las minas, fué exigiendo, cada día con más imperio, que esa propiedad para cuyo desarrollo en la mayor parte de los casos se necesitan grandes, importantes capitales...

En la «Gaceta» de 26 de Mayo de 1911 se publicó la edición de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en la cual se incluían las disposiciones vigentes de la de 17 de Marzo de 1900; así dice el epígrafe, porque, en efecto, ya recordarán los señores Diputados que esa ley de 1910 dejó en vigor la de 1900 en todo aquello que no había sido modificado por ésta, y se hizo una edición oficial que publicó el Gobierno. Pues en esa edición aparece el artículo 4.º, que dice así: Se declaran caducadas por ministerio de la ley las concesiones para la explotación de sustancias minerales cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año...

En la «Gaceta» de 26 de Mayo de 1911 se publicó la edición de la ley de 29 de Diciembre de 1910, en la cual se incluían las disposiciones vigentes de la de 17 de Marzo de 1900; así dice el epígrafe, porque, en efecto, ya recordarán los señores Diputados que esa ley de 1910 dejó en vigor la de 1900 en todo aquello que no había sido modificado por ésta, y se hizo una edición oficial que publicó el Gobierno. Pues en esa edición aparece el artículo 4.º, que dice así: Se declaran caducadas por ministerio de la ley las concesiones para la explotación de sustancias minerales cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año...

Esta edición se publicó en la «Gaceta» de 26 de Mayo, y ya era ley el artículo que daba de plazo para pagar todos los descubiertos hasta el 30 de Junio, y en esta misma «Gaceta» se publicó el reglamento provisional para la aplicación de la ley. Conste, señores Diputados, que el 26 de Mayo se publicó el reglamento para aplicar y completar la ley.

¿Cómo había de interpretarse este art. 4.º en su párrafo 2.º? ¿Cómo había de entenderse este precepto, según el cual podían conservarse, reservándose los concesionarios de minas esas concesiones, si pagaban sus descubiertos antes del 30 de Junio? ¿A qué descubiertos podía referirse la ley?

En esta disposición que, como antes dije, se refiere a un periodo de transición de la legislación antigua a la legislación moderna, ¿cabe pensar que tal artículo tenga mayores severidades para las concesiones existentes a la promulgación de la ley que para las concesiones que se hicieran estando ya la ley en vigor o que se concedieran después? Supongo que no, porque si hay millares y millares de concesiones mineras otorgadas en España bajo un régimen legal que, según éste, sólo podían caducar en los términos que antes dije, cuando hubieran dejado de pagarse cuatro trimestres consecutivos, se hubiera seguido el expediente de apremio, se hubiera llegado a la subasta y hubiera habido manera de hacer efectivo el débito de la Hacienda, si ese era el régimen legal bajo el cual se concedieron todas estas minas, ¿habían de ser ellas de peor condición que las concesiones otorgadas después de promulgarse la ley de 29 de Diciembre de 1910? Pues de peor condición resultan por la interpretación que el Gobierno ha dado a este artículo y me va a ser muy fácil demostrarlo. Sólo cuando se adeude un año entero se puede caducar una mina después de la promulgación de aquella ley; pues según la interpretación que habéis dado, sobre todo el Sr. Ministro de Hacienda (no me refiero a S. S. no quiero personalizar, ya comprenderá S. S. y los señores Diputados que no voy a atribuirle responsabilidades, sino a exponer un asunto que considero de extrema importancia, porque afecta a grandísimos intereses de la Nación); según las instrucciones dadas por los dependientes de su Ministerio a los funcionarios a quienes interesaba, o quizás por resoluciones que haya dictado, se ha entendido que cuando hubiera una concesión ó muchas que adeudasen aunque no fuese más que un trimestre al promulgarse esa ley; si ese trimestre de canon de superficie no se pagaba antes del 30 de Junio de 1910, por ministerio de la misma ley quedaban caducadas. De modo que se ha puesto una ley para que cuando no se pague durante un año el canon se caduque por ministerio de la ley, se promulga esa ley, y cuando el estado legal es que sólo después de cuatro trimestres sin pagar y mediante la subasta se llegue a la caducidad, se interpreta ese párrafo 2.º del artículo 4.º de la ley en el sentido de que basta que se deban tres meses y hasta que se adeuden unos céntimos para que se declare la caducidad.

Se promulga la ley y se publica el reglamento, y ya veis que no se hace muy de prisa. Esa ley, en una de sus más importantes disposiciones, decía que había de aplicarse esa disposición el 30 de Junio y hasta el 26 de Mayo no se dicta el reglamento; de modo que para los millares de españoles que tenían intere-

ses en las minas no tuvo gran diligencia la Administración pública. Si recordo por eso la Dirección general de Contribuciones pasó una orden (aquí tengo el impreso) titulada Orden Circular dictando instrucciones para el cumplimiento de los preceptos contenidos en el reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911. Yo llamo la atención de los Sres. Diputados para que me acompañen en un ligero estudio de esta circular, porque aquí verán con qué alteza de miras habla la Dirección general de Contribuciones, y luego veremos lo que en algunos casos, los que yo conozco, se hizo aplicando esta disposición. Dice: El 30 de Junio del corriente (la circular es de 6 de Junio; tampoco distaba mucho una fecha de otra del 6 al 30) termina el plazo dentro del cual deben satisfacer los concesionarios de explotaciones mineras sus débitos por derecho de canon en ejercicios anteriores al actual si desean conservar sus concesiones, pues transcurrida que esa dicha fecha quedarán éstas caducadas por ministerio de la ley.

Ruego a los Sres. Diputados que se fijen en lo que digo. Al indicado beneficio (el que no se les caducan las minas si no pagan antes del 30 de Junio) otorgado por la ley a los mineros debe responder la Administración con el ejercicio de una acción tutelar, dirigiendo a los interesados los convenientes avisos y requerimientos por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta por conducto de los alcaldes de los pueblos donde tuvieren aquellos su residencia, imponiéndoles del derecho con que se les brinda a la condonación de todos los recargos de apremio a intereses de demora si cumplen en el plazo marcado sus deberes tributarios y del perjuicio (ya no es beneficio) que en otro caso se experimentarían con la pérdida de las concesiones. Y sigue hablando de lo demás que no me interesa en este momento.

De modo que la Dirección general consideraba con razón que las autoridades debían proceder tutelarmente diciéndole al contribuyente que se acogiera al beneficio de la condonación y previéndole por medio del «Boletín» y hasta por medio del alcalde de su residencia el peligro que corría.

Cada uno ha de hablar lo que sepa y yo hablo de la provincia de Murcia. Cómo se cumplió en la provincia de Murcia esta circular? Es de 6 de Junio. El 14 de Junio de 1911 en el «Boletín Oficial» se dice lo siguiente: Circular.—La Dirección general de Contribuciones, en circular de 6 del actual, en la que dicta instrucciones para el cumplimiento de los preceptos contenidos en el reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo último, entre otras disposiciones dicta la siguiente: El día 30 de Junio corriente termina el plazo dentro del cual deben satisfacer los concesionarios de explotaciones mineras sus débitos por derecho de canon en ejercicios anteriores del actual si desean conservar sus concesiones, pues transcurrida que esa dicha fecha, quedarán estas caducadas por ministerio de la ley, como lo serán en lo sucesivo todas aquellas respecto de las cuales no se hubiera ingresado en el Tesoro el importe corriente del canon en el último día de cada año natural.

Lo que se inserta en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los mineros en general. Es decir, que según aquella orden, porque es una orden, supongo, señor Ministro de Hacienda, que

SEGUNDO ANIVERSARIO
D. Victoria Ruiz Vicente, de Pérez
que falleció en esta ciudad el 1 de Julio de 1910
SUPLIKAN una oración por el alma de esta finada, y asistencia a estos cultos.
Murcia 27 de Junio de 1912.

esa circular de la Dirección será para que los funcionarios dependientes de ella la cumplan, estaba obligado el delegado de Hacienda de Murcia, no sólo a publicarla en el «Boletín oficial», sino a publicar la lista de concesiones mineras que tenían débitos con la Hacienda pública, y tal publicación había de hacerse, porque la gravedad de la penalidad lo exigía. Había dicho la circular que hasta por medio de los alcaldes de la residencia que tengan los mineros se les había de prevenir, y eso no significaba otra cosa sino que era necesario saber cuáles eran los mineros, comunicárselo a los alcaldes respectivos y éstos nominalmente a los mineros ó por edictos ó personalmente, que por arribar a la propiedad minera a una persona me parece que no había más la Administración pública notificándole de alguna manera. Pues nada de esto anunció en el «Boletín Oficial» fué todo lo que se hizo. Consecuencias. Veis a verlas. Pues las consecuencias son que se caducaron 262 minas, de las cuales sólo 99 figuraban con descubiertos superiores a 300 pesetas; 133 no llegaban a deber 100 pesetas, buen número de ellas han sido caducadas por 5 y 3 pesetas y algunas por 45 y 25 céntimos de deuda. Voy a citar algún caso concreto como ejemplo nada más, porque desde que anuncié esta interpelación he recibido notas, avisos, indicaciones de otras provincias, según las cuales en todas partes, poco más ó menos, pasa igual; pero yo hablo de lo que yo conozco, de lo que yo puedo demostrar, y llamo la atención del Gobierno para que investigue lo demás. En Murcia, en Cartagena una Sociedad titulada La Rabiosa viene siendo dueña de la mina titulada «Oriolana» que está en explotación hace más de cincuenta años; tiene máquinas de vapor, gran explotación, filones de importancia, ha producido gran riqueza, la que tiene hoy es todavía bastante considerable y ha seguido (no sé si sigue porque tengo noticias de que se han paralizado las labores con la guardia civil), seguía cuando se promulgó esta ley, en 30 de Junio, y ha

Brugarolas y compañía

Gran fábrica de mosaicos hidráulicos
Depósito de azulejos y otros materiales de construcción
Instalaciones eléctricas con materiales garantizados
Sociedad, núm. 10, Murcia

NOTA.—Esta casa fabrica finas y exactas veredas, con los camantos de Lafage.

SERVICIOS

COMPANIA TRANSATLANTICA

Línea de Filipinas
Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cadix, Cartagena, Valencia para salir de Barcelona cada cuatro, sábados, 6 de Enero, 6 Febrero, 6 Marzo, Abril 11 y 20 Mayo, 28 Junio, 24 Julio, 21 Agosto 15, Septiembre, 18 Octubre, 12 Noviembre y 11 Diciembre, dirigiéndose para Génova, Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro, martes, 6 de Enero, 23 Febrero, 23 Marzo, 20 Abril, 18 Mayo, 15 Junio, 13 Julio, 10 Agosto, 7 Septiembre, 5 Octubre, 2 y 30 Noviembre y 23 Diciembre, haciendo las mismas escalas que a la ida hasta Barcelona prosiguiendo el viaje para León, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para los puertos de la Costa oriental de África de la India, Java Sumatra, China Japón y Australia.

Línea de Cuba y Méjico
Servicio mensual a Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz, salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander, se admite pasaje y carga para Occidental y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Línea de New-York, Cuba y Méjico
Servicio mensual saliendo de Génova el 25, de Nápoles el 28, de Barcelona el 30, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz, saliendo de Veracruz el 15 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

Línea de Venezuela-Colombia
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón de donde salen los vapores el 13 de cada mes, para San Juan, Curacao, Puerto Cabello, La Guayana, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, con transbordo Habana, Colombia por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admiten pasajes y carga con billetes de navegación directos.

También carga para San Juan y Curacao, transbordo en Curacao y para Guayana, Surinam y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Buenos Aires
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 1, de Valencia el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, comprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el 11 y de Montevideo el 3, directamente para Coruña, Cádiz, Barcelona y Occidental.

Suministrados por transbordo en Cádiz con los vapores de Galicia y Mar de España.

Línea de Canarias
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 11, de Valencia el 13, de Alicante el 15, de Cádiz el 17 de cada mes, directamente para Tenerife, Ceuta, Melilla, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Línea de Fernando Poo
Servicio bimensual saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 20, y al regreso cada dos meses para Fernando Poo: con escala en Las Palmas y puertos de la Costa occidental de África y Golfo de Guinea. Regreso de Fernando Poo el 25 de Febrero y al sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que a la ida para Cádiz y Barcelona.

Línea de Tánger
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 1, de Valencia el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Ceuta, Melilla, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias, precios convencionales por camarotes de lujo.

Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE: Rebajas en los fletes de exportación.—La compañía hace rebajas de 30 por 100 a los fletes de determinados artículos con arreglo a lo establecido en la R. O. del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 4 de Abril 1904, publicadas en la «Gaceta» de 23 del mismo mes.

Servicio especial.—La sección que presta este servicio tiene establecida la compañía de transporte de mercancías por ferrocarril, para lo que se han adquirido los vagones de transporte de mercancías.

Gran Fábrica de Mosaicos Hidráulicos
—ALMACEN DE CEMENTOS—
Y DEMÁS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
—DE—
JUAN BELTRAN
PLAZA DE GONZALEZ-CONDE, núm. 1, MURCIA

¿REUMATICOS?

si queréis ver desaparecer vuestros dolores usad la

Bálsamo Victoria

que a base de Mesotan, Mentol, Alcanfor, Ozeana y Sallolato de Stoff, elabora la Farmacia Central de la Victoria.

Basta dar una ligera fricción sobre la parte dolorida y repórtase con una bayeta o trapeta para conseguir el efecto inmediato.

Precio: 2 pesetas. Depositario en Murcia: Don Antonio Ruiz Seiquer.

FUMADORES HURÓL!

EL HURÓL fumado con el tabaco, le aromatiza, destruye la nicotina, cura las aficciones de la boca, garganta y pecho, especialmente el catarro gástrico de los fumadores, y alivia siempre las pulmonías y tuberculosis.

Los fumans a diario los principales médicos de la Corte y provincias.

Frasco para 500 gramos de tabaco, UNA peseta.
Depositario en Murcia: Don Antonio Ruiz Seiquer.

AGUA DE COLONIA

La más rica en virtudes medicinales, la de perfume más agradable, la más barata, la más famosa preferida por los inteligentes, es la de la marca

H. & T. Warden's (Dos corazones)

Siendo el BAZAR MURCIANO el único depositario en Murcia es inútil pedir en ningún otro establecimiento de esta capital. En Cartagena también se vende en la SUQUERÍA DEL BAZAR MURCIANO. Es muy conveniente el tapon de metal con gomas gotas que tienen las botellas el precio es el siguiente:

—De 1 litro, 3.25 ptas. —De 1/2, 2.25 ptas. —De 1 litro, 5.50 ptas.

La Hidráulica Murciana

GRAN FABRICA DE MOSAICOS HIDRAULICOS Y ALMACEN DE CEMENTOS

AZULEJOS y toda clase de materiales de construcción de

Juan Bernal Gonzalez

Depósito: y enseria, 22 MURCIA

Completo y variado catálogo. Cuentos garantizados = Premiadados en varias Exposiciones con Medallas de oro.

Pablo Martínez

Sagasta, núms. 32, 34 y 36

Máquina para coser, de todos los sistemas perfeccionadas, Bobinas centradas y rápidas para bordar. ACCESORIO para bordar ENCAJES GRATIS Y A DOMICILIO, de 7 y 8 agujas.

Máquina de hacer paletines y toda clase de punto.—Piezas sueltas para todos los sistemas de máquinas.

Mucho más de 15 tipos de paletines.—Jamas de hierro y de madera.—VENTAS A PLAZOS.

Agentes de la Compañía francesa de Gramophone son los aparatos modernos y los últimos discos impresionados.

Todos los meses, novedades en discos, Agudas y cuerdas.

Murcia—Sagasta, 32, 34 y 36

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta los siguientes:

FEBERVIDA.—AVISOS Y ACTAS MATRIMONIALES. Tofo a tres pesetas el 100.

RECIBOS TALONARIOS de INQUILINATO. A peseta la libreta de 100 hojas.

Cubiertos DE METAL BLANCO

garantizados PLATA MENESES, color inalterable, recomendados por su excelente calidad y su precio sumamente económico. 150 pesetas. venta exclusiva Bazar Murciano.—Murcia y Cartagena.

Cubiertos los famosos de meta

bianco garantizados, conservan toda la vida su verdadero color inalterable. MARCA ACREDITADISIMA GRABADA AL DORSO «BAZAR MURCIANO» precio dos pesetas. De venta Bazar Murciano Murcia y Cartagena.

La Catalana

Sociedad Española de Seguros contra Incendios a prima fija

FUNDADA EN 1865

Acordada su inscripción en el Registro de empresas autorizadas por R. O. del Ministerio de Fomento de fecha 8 de Julio de 1909.

Garantías	Ptas Gts.
Capital social	5.000.000
Reservas	1.500.000
Estatuaria	1.000.000
Reservas Técnicas y de garantía	1.035.479,08
Primas anuales del último ejercicio	2.413.578,12
Siniestros satisfechos	14.015.883,32

Domicilio social: Barcelona Ramba de Catalana, 15 y Cortés 624.

Autorizada su publicación por la Inspección de seguros en 15 de Marzo de 1911. Delegado en Murcia, don Eduardo Montverde, Santa Teresa 2.

SE VENDE una máquina de hacer chocolate a brazo. Derrán razón en la calle de Madre de Dios, 6.—Murcia.

CALVICIE

Higiene y Belleza

FOR LA

Loción Capilar Antiséptica del Dr. Stakanowitch

Único preparado, verdad que demuestra miles de casos curados y es recomendado por eminencias médicas.

Representante en Murcia, Farmacia y Droguería A. Ruiz Seiquer.

Jesús Albaladejo

Centro de inscripciones y encuadernaciones

Ventas a plazos y al contado.

VIZORNE, 3—MURCIA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VILLANUEVA, 11, MADRID

GRAN PREMIO: Exposición Universal de Liója 1905

Premio de honor Exposición de Industrias de Madrid 1908

Gran Premio: Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza 1908

Las más altas recompensas.

PRODUCTOS QUIMICOS

Superfosfatos.—Nitrato de sosa.—Sales de potasa.—Sulfato de amoníaco.—Sulfato de sosa.—Glicerina.—Acido sulfúrico anhidro.—Acido sulfúrico ordinario.—Acido nítrico.—Acido alcohólico.

Laboratorios para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

Servicio agronómico importantísimo para el empleo racional de abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo Excmo. Dr. D. Luis Grandeau.

Aviso importante: Pídase a la Sociedad la Guía práctica especial para saber las muestras de las tierras, y remitir a la Sociedad para sus análisis. No comprar sin consultar antes de nuestras tarifas. Diríjase a la

Sociedad General de Industria y Comercio VILLANUEVA, 11, Madrid.

Dirección postal Apartado, núm. 240.—Dirección telegráfica y telefónica: Gineco.—MADRID.

Nuevo horario de trenes

El que ha comenzado a regir en 15 de este mes, entre Chinchilla y Cartagena y viceversa, es como sigue:

Tren mixto de Madrid
Salidas: de Madrid, 10,20; de Chinchilla, 21,45; de Murcia, 5,10. Llegada a Cartagena, 7,50.

Tren mixto para Madrid
Salidas: de Cartagena, 19; de Murcia, 22,5. Llegada, a Chinchilla, 5,50; a Madrid, a las 18.

Tren mixto de Andalucía
Salidas: de Alcazar, 5,30; de Chinchilla, 7,50; de Murcia, 12,55. Llegadas: a Cartagena, a las 15.

Tren mixto para Andalucía
Salidas: de Cartagena, 11,30; de Murcia, 13,55. Llegadas: a Chinchilla, 19,25; a Alcazar, 9,20.

A estos dos trenes se los han aumentado las velocidades, habiéndoseles instalado el freno automático. Trenes de mercancías con viajeros ascendentes.

El número. 151, con viajeros de las tres clases: sale de Cartagena a las 20; llega a Murcia a las 0,45 y sale por Chinchilla a las 2,20.

El número. 152: solamente admito viajeros de tercera clase. Sale de Cartagena a las 23,30; llega a Murcia a las 3,55 y sale para Chinchilla a las 5,15.

Descendentes
El número 152 (primera, segunda y tercera clases); Salida de Chinchilla, a las 14,40; de Murcia a las 1,35; llegando a Cartagena a las 4,35.

El número 154 (3.ª clase); Salida de Chinchilla, 6,55; de Murcia, 21,50, Llegada a Cartagena, 2,55.

Los demás trenes, corto y correo, no han sufrido alteración en sus horarios.

Ahorros No comprar sin antes ver las ricas colecciones que en Japoneses, madera, sándalo, hueso, bambú, etc., etc., etc., tiene el Bazar Murciano infinidad de modelos de sábanas, blancos con acantos apropiados y externa colorada R-serios.

Única casa Bazar Murciano.—Murcia y Cartagena.

LEMAR

DE FILAMENTO ESTIRADO

75% DE ECONOMIA

UNICA IRROMPIBLE

De venta en todas las centrales y buenos Establecimientos de Electricidad.—A. E. G.—Thomson-Houston Ibérica S. A. Madrid.